

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
DEMANDADO	MARTHA INÉS VÁSQUEZ SEPÚLVEDA Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00304 00
ASUNTO	INFORMA TRÁMITE / DEVOLUCIÓN DE DINEROS

I ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Auto del 15 de agosto de 2018, el despacho dispuso "**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad ejecutante CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en contra de los señores MARTHA INÉS VÁSQUEZ SEPÚLVEDA E IVÁN DE JESÚS VALBUENA JIMÉNEZ, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$396.437) equivalentes al valor de las costas y agencias en derecho liquidadas a favor de la parte ejecutante dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho bajo el radicado 050013333024201400899. Así mismo, se dispone el pago los intereses legales de que trata el artículo 1617 del Código Civil sobre las costas procesales aprobadas, desde la fecha de ejecutoria del auto que las aprobó y hasta el pago de la obligación**".

1.2. Una vez notificada a la parte ejecutada del auto que libró mandamiento de pago, a través de apoderado judicial procedió a dar contestación al mismo, proponiendo la excepción de pago y aportando para el efecto la consignación bancaria – la cual reposa en original en el expediente- por el valor de \$430.000.00 al convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO. Ref 1: 70564759, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, así:

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2018-00304 00**
Demandante: Martha Inés Vásquez Sepúlveda
Demandado: Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía



21/10/2019 12:53:37 Cajero: Jiraldia

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal: B1323CJD435T Operación: 5838895

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$430,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13478 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 70564759

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



1.3. A través de la providencia del 26 de febrero de 2020, además de fijar fecha para la celebración del audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 de 2020, se indicó que *"de la contestación de la demanda que se allegó recibo de consignación de dineros en cuenta del CJS-DERECHOS ARANCELES EMO, Ref 1: 70564759, cuenta que no es la destinada a la consignación de depósitos judiciales de este Despacho judicial, por lo que se requiere al apoderado para que previo a la realización de la audiencia, realice las gestiones necesarias ante el Consejo Seccional de la Judicatura a efectos del traslado de dicho dinero a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho"*.

1.4. El día 09 de marzo de 2020, el apoderado de la parte demandante allega memorial al despacho solicitando se *"autorice el traslado de dicho pago del convenio que no es al convenio que efectivamente es el del Juzgado 24, es decir cuenta de depósitos judiciales número 500 1204 5024 Banco Agrario de Colombia... **o que se nos devuelva el mismo para poderlo realizar en la cuenta respectiva"***

2. Para resolver se considera

2.1. Una vez analizada la situación presentada en este asunto, esto es, que la parte actora procedió a consignar un dinero, en virtud del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en una cuenta que no es la destinada para estos efectos, el Juzgado procedió a comunicarse vía

2

telefónica con el Profesional Universitario - Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Medellín, con el fin de esclarecer el procedimiento a seguir en este caso, el cual nos ilustró en cuanto a que el trámite se debía adelantar ante la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2.2. A través de la Resolución No. 4179 de 2019 "Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero", se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por concepto de error en consignación, según las siguientes modalidades:

1) Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. El beneficiario o su apoderado deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a) Documento firmado en el cual indique el valor total de la solicitud, el motivo y declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarla por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

b) Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial — División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

(...)

e) Copia auténtica del comprobante de consignación realizada en aquellos casos que hace parte de un proceso judicial; o deberá aportar el original del comprobante de la consignación cuando ésta no haga parte de un proceso judicial. En ambos casos, supletoriamente se admitirá el certificado bancario en donde consten los datos del consignante: nombre, referencia — número de identificación, así como fecha, valor y oficina en que se efectuó la consignación.

f) Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación que dio origen a la consignación, que permita evidenciar el error de consignación.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátese de persona natural o jurídica.

*h) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud
— titular de la cuenta bancaria*

(...)”

2.3 Ahora, el apoderado solicita, bien que se ordene el traslado del dinero a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho o en su defecto se le devuelva para poder consignarlo en debida forma, ante lo cual, considera esta instancia judicial, que lo procedente es que se le haga la devolución de la suma consignada, para que sea la parte ejecutada quien decida si paga directamente a la entidad ejecutante o consigna el dinero a la cuenta del Juzgado.

2.4. Por lo expuesto, deberá el apoderado de la parte ejecutada, adelantar las gestiones conforme lo indica la mencionada Resolución, teniendo en cuenta para el efecto, el aviso publicado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el día 30 de junio de 2020, en cuanto a que *"las solicitudes de devolución de dineros que estén en cuentas de la Rama Judicial, que no correspondan a las cuentas de manejo de los despachos judiciales, únicamente pueden radicarlas en la Oficina de Correspondencia de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 n.º 7-96 de Bogotá a partir del 1º de julio de 2020, y deberán cumplir con la Resolución 4179 de 2019, publicada en la página www.ramajudicial.gov.co¹"*

2.5.- El despacho informa además a la parte que cualquier información, solicitud o documentación que repose en el despacho podrá solicitarla al correo institucional del despacho quien de manera inmediata procederá a darle trámite a la petición, en aras de que efectué el procedimiento que aquí se le indica.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. ORDENAR a la parte ejecutante adelantar ante la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todas las gestiones tendientes a la devolución de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000), la cual fue consignada en el Banco Agrario de Colombia al convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO. Ref 1: 70564759.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/aviso-para-algunos-tramites-ante-la-direccion-ejecutiva-de-administracion-judicial->

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2018-00304 00**
Demandante: Martha Inés Vásquez Sepúlveda
Demandado: Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

2. ATENDER para el efecto la Resolución No. 4179 de 2019 "Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero" y el aviso publicado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el día 30 de junio de 2020 en la Página de la Rama Judicial.

3. CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que, de requerir algún documento que repose en el expediente, así proceda a informarlo **al correo institucional del Despacho, adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el fin de programar la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 25 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a453e5e14d6f41fde8aa79fbff03d32fc5596321a9df94589d216a7ddfad896
Documento generado en 24/09/2020 05:20:46 a.m.